1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONVENIO:

La Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos (arts. 1, 2 y 209). En desarrollo de estos fines, los municipios como entidades fundamentales de la organización político-administrativa— deben organizar y prestar los servicios a su cargo y promover el desarrollo local con criterios de eficiencia, economía y transparencia.

El Estado colombiano, a través de sus entidades territoriales, tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar el bienestar integral de la población, lo cual incluye el acceso a espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física. Esta obligación está consagrada en el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales fundamentales, y en la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), que establece los lineamientos para la promoción, fomento y regulación de la actividad deportiva en el país. En este marco, los entes municipales deben velar por la existencia, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva como parte de su función social y de desarrollo comunitario.

En virtud de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene la obligación de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos, entre ellos el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. En este sentido, las entidades territoriales deben adelantar acciones tendientes a las adecuaciones y mejoras de los escenarios deportivos, como medio para fortalecer la integración territorial, el desarrollo económico y la calidad de vida. Este deber se materializa a través del marco jurídico que regula la contratación estatal —Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018—, el cual obliga a las administraciones públicas a planificar, estructurar y ejecutar las obras de infraestructura con criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El deporte, más allá de su dimensión competitiva, cumple una función esencial en la formación de valores, la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de problemáticas sociales como la drogadicción, la violencia y el sedentarismo. Escenarios deportivos adecuados permiten la integración de niños, jóvenes, adultos y personas mayores en actividades que fortalecen el tejido social, fomentan la convivencia pacífica y mejoran la salud física y mental de la población. Además, estos espacios son puntos de encuentro comunitario que estimulan la participación ciudadana y el sentido de pertenencia.

En contextos rurales y urbanos intermedios como Santa Fe de Antioquia, los escenarios deportivos cumplen un rol aún más relevante, ya que muchas veces son los únicos espacios públicos disponibles para el esparcimiento y la recreación. Sin embargo, el paso del tiempo, el uso constante y la falta de mantenimiento han generado un

deterioro progresivo en las instalaciones existentes, afectando su funcionalidad, seguridad y atractivo para la comunidad. Esta situación limita el acceso equitativo a la actividad física y reduce las oportunidades de desarrollo deportivo local.

El municipio de Santa Fe de Antioquia, reconocido por su riqueza histórica y cultural, también enfrenta desafíos sociales y económicos que requieren intervenciones integrales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La adecuación de los escenarios deportivos responde a una necesidad prioritaria identificada en el Plan de Desarrollo Municipal, alineada con los objetivos de inclusión social, promoción de la salud y fortalecimiento de la infraestructura comunitaria. Esta inversión no solo mejora las condiciones físicas de los espacios, sino que también impulsa procesos de formación deportiva, eventos culturales y actividades escolares.

El escenario deportivo Buga y coliseo municipal del llano de Bolívar, objetos de este contrato presentan deficiencias estructurales y funcionales que impiden su uso óptimo. Entre los problemas identificados se encuentran el desgaste de las superficies de juego, la falta de iluminación adecuada, deterioro en graderías y cerramientos, y ausencia de señalización y mobiliario urbano. Estas condiciones representan un riesgo para los usuarios y desincentivan la participación activa de la comunidad. La intervención propuesta contempla una adecuación integral que garantice la seguridad, accesibilidad y sostenibilidad de los espacios.

Por otro lado, las ASOCOMUNALES son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, que agremian a todas las Juntas de Acción Comunal (JAC) y Juntas de Vivienda Comunitaria de cada localidad. Estas asociaciones, que tienen la misión de velar por el desarrollo sostenible de las comunidades, están integradas por los presidentes y los delegados de cada JAC.

De acuerdo a lo normado en materia contractual para la entidad municipal, se proyecta realizar un convenio solidario con la ASOCOMUNAL quien agremia todas las Juntas de Acción comunal del Municipio de Santa Fé de Antioquia y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y cercana a la zona de atención, de acuerdo a lo normado por la ley 1551 de 2012, y la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal -f. y artículo 63.

La adecuación del Coliseo de el Llano de Bolívar y escenario deportivo Buga y se fundamentan en la necesidad pública de garantizar mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de estos espacios, que actualmente presentan deterioro estructural, desgaste de superficies, y deficiencias en iluminación, drenaje y mobiliario deportivo. Estos escenarios son fundamentales para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales que promueven la integración social, la salud física y el aprovechamiento del tiempo libre de niños, jóvenes y adultos de la comunidad. Su ejecución materializa la responsabilidad del Estado de proveer infraestructura funcional y segura, conforme al marco normativo vigente y a los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad. A su vez, se pretende el fortalecimiento de la participación comunitaria, al articular a ASOCOMUNAL y JAC en la ejecución, veeduría social y sostenibilidad de las obras para la ejecución de este proyecto.

La ejecución de este convenio de adecuación del Coliseo de el Llano de Bolívar y escenario deportivo Buga del municipio de Santa Fe de Antioquia, será por medio de un convenio solidario entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia y la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA del municipio de Santa Fe de Antioquia cuyo objeto será “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE

ANTIOQUIA Y LA ASOCOMUNAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO BUGA Y DEL COLISEO DEL LLANO DE BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

1.1. Ubicación del proyecto en el plan de desarrollo:

4.2 Línea Estratégica Línea 2: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Desarrollo Social, Cultura, Inclusión Y Equidad Social

Programa:

Programa 21: Promoción del Deporte, la actividad física, la Recreación y la educación física

Indicador:

Construcción mejoramiento de espacios dignos e innovadores para la práctica física y deportiva en la zona urbana y rural contribuyendo al desarrollo humano, mejor calidad de vida, cumplimiento de estándares internacionales e incentivando las actividades deportivas de alto rendimiento y los deportes urbanos y de nuevas tendencias.

BPIN: 2024050420016

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1 EL OBJETO DEL CONVENIO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y LA ASOCOMUNAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO BUGA Y DEL COLISEO DEL LLANO DE BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

2.2 CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS

Clasificación	Código UNSPSC
80101600	Gerencia de proyectos
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

3.1. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto a desarrollar son las siguientes:

1) Desmontaje de cubierta en placas de fibrocemento con amianto y elementos de fijación, sujeta mecánicamente sobre correa estructural a menos de 15 m de altura, carga del material desmontado sobre camión o contenedor. (U: m2)

Descripción. Desmontaje manual de cubierta compuesta por placas de fibrocemento, incluyendo los elementos de fijación (tornillos, ganchos, abrazaderas, etc.), instalados mecánicamente sobre correas estructurales metálicas o de madera, ubicadas a una altura inferior a 15 metros

2) Desmontaje de canoa en acero, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor. (U: m)

Descripción. desmontaje de canoa en acero, realizada mediante medios manuales, sin el uso de maquinaria pesada. La actividad incluye el retiro cuidadoso de la canoa metálica instalada en cubierta o estructura, utilizando herramientas como llaves, cortafríos, martillos y elementos de protección personal.

3) Desmontaje de bajantes de aguas lluvias, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor. (U: m)

Descripción: Desmontaje de bajantes de aguas lluvias, realizado mediante medios manuales, sin el uso de maquinaria especializada. La actividad incluye el retiro cuidadoso de tuberías verticales (PVC, metálicas u otro material) que conducen el agua desde las cubiertas hacia el sistema de drenaje, desmontando sus fijaciones, abrazaderas y conexiones

4) Suministro, transporte e instalación teja fibrocemento ondulada No. 10, para cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%, colocadas con un solape de la placa superior de 80 mm y fijadas mecánicamente a cualquier tipo de correa estructural. Incluye accesorios de fijación de las placas y sellado autoadhesivo si es necesario para la estanqueidad del solape de placas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. (U: m2)

Descripción: suministro, transporte e instalación de teja de fibrocemento ondulada No. 10, destinada a cubiertas inclinadas con una pendiente superior al 10%. Las placas se colocan siguiendo un patrón de solape longitudinal de 80 mm entre la placa superior y la inferior, y se fijan mecánicamente sobre correas estructurales de cualquier tipo (metálicas, de madera o concreto), garantizando su estabilidad y resistencia al viento. La actividad incluye todos los accesorios de fijación necesarios (tornillos, ganchos, arandelas, etc.) y la aplicación de sellado autoadhesivo en las juntas, cuando se requiera, para asegurar la estanqueidad del sistema de cubierta

5) Mantenimiento de cubierta existente en teja fibrocemento ondulada. Incluye cambio de accesorios de fijación de las placas, aplicación de sello autoadhesivo en placas si es necesario, limpieza de placas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. (U: m2)

Descripción. mantenimiento de cubierta existente en teja de fibrocemento ondulada, instalada sobre estructura inclinada. La actividad incluye el reemplazo de accesorios de fijación deteriorados (como tornillos, ganchos, arandelas o abrazaderas), la aplicación de sello autoadhesivo en las juntas de solape entre placas cuando se requiera para garantizar la estanqueidad, y la limpieza superficial de las placas para remover suciedad, hongos, polvo o residuos que afecten su funcionalidad.

6) Suministro, transporte e instalación canoa para cubierta inclinada, con lámina plegada de acero galvanizado, de 1,5 mm de espesor, 100-120 cm de desarrollo y 4 pliegues. Incluye accesorios de fijación y

sellado autoadhesivo si es necesario y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. (U: ml)
Descripción. suministro, transporte e instalación de canoa para cubierta inclinada, fabricada en lámina plegada de acero galvanizado con un espesor de 1,5 mm, un desarrollo entre 100 y 120 cm, y conformada con cuatro pliegues para garantizar rigidez estructural y capacidad hidráulica. La instalación se realiza sobre la línea de caída de aguas lluvias de la cubierta, asegurando una correcta pendiente y alineación para el flujo eficiente del agua. El ítem incluye todos los accesorios de fijación necesarios (tornillos, abrazaderas, soportes) y la aplicación de sellado autoadhesivo en juntas o uniones cuando se requiera, con el fin de garantizar la estanqueidad del sistema
7) Suministro, transporte e instalación de bajante de aguas lluvias en tuberia PVC 3"-4". Incluye accesorios de fijación, anclaje, soldadura pvc y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. (U: ml)
Descripción. suministro, transporte e instalación de bajante de aguas lluvias fabricado en tubería de PVC de 3" a 4" de diámetro, diseñado para conducir eficientemente el agua desde las canoas o canales de cubierta hasta el sistema de drenaje o evacuación pluvial. La instalación incluye la colocación vertical de la tubería, su anclaje a la estructura mediante abrazaderas o soportes metálicos, y la unión de tramos mediante soldadura química (cemento solvente para PVC), garantizando la estanqueidad del sistema. Se incluyen todos los accesorios de fijación, codos, reducciones, terminales y elementos complementarios necesarios para su correcto funcionamiento, asegurando durabilidad, resistencia a la intemperie y eficiencia hidráulica

8) Suministro y aplicación de pintura tipo koraza o similar, manual a dos manos o las que sean necesarias para cubrir el paramento, color a definir, textura lisa, sobre paramento exterior. (U: m2)
Descripción. suministro y aplicación de pintura tipo Koraza o similar, formulada para exteriores, con alta resistencia a la intemperie, rayos UV, humedad y suciedad. La aplicación se realiza de forma manual, en dos manos o más, según sea necesario para lograr una cobertura uniforme y completa del paramento exterior, el cual debe presentar textura lisa. El color será definido según especificaciones del proyecto. La actividad incluye la preparación de la superficie (limpieza, reparación de fisuras menores, aplicación de sellador si se requiere), el suministro de todos los materiales y herramientas necesarias, y la ejecución conforme a las recomendaciones del fabricante para garantizar durabilidad, adherencia y acabado estético.

9) Suministro y aplicación manual a dos manos o las que sean necesarias para cubrir el paramento, de pintura tipo I o similar, color a definir, textura lisa, sobre paramento exterior. (U: m2)
Descripción. suministro y aplicación manual de pintura tipo I o similar, formulada para uso en exteriores, aplicada en dos manos o más, según sea necesario para lograr una cobertura uniforme y completa sobre paramento exterior de textura lisa. La pintura tipo I se caracteriza por su resistencia a la intemperie, buena adherencia y durabilidad frente a condiciones climáticas adversas. La actividad incluye la preparación de la superficie, que contempla limpieza, reparación de imperfecciones y aplicación de sellador si se requiere,

así como el suministro de todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para su correcta ejecución. El color será definido según especificaciones del proyecto

10) Demolición placa en concreto, piso, anden de cualquier resistencia, incluye cortes con pulidora o cortadora de piso, derecho a botadero y todo lo necesario para su correcta ejecución. Descripción. suministro y aplicación manual de pintura tipo I o similar, diseñada para uso en exteriores, aplicada en dos manos o más según sea necesario para lograr una cobertura uniforme y completa sobre paramento exterior de textura lisa. Esta pintura se caracteriza por su alta resistencia a la intemperie, buena adherencia y durabilidad frente a condiciones climáticas adversas como humedad, radiación solar y cambios de temperatura. La actividad incluye la preparación adecuada de la superficie, que contempla limpieza, reparación de fisuras o imperfecciones, y aplicación de sellador cuando se requiera, garantizando una base óptima para la pintura. Se incluye el suministro de todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para su correcta ejecución, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto. El color será definido por el cliente o entidad contratante según los lineamientos estéticos establecidos.
11) Desmontaje de bajantes de aguas lluvias, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor.
Descripción. demolición de placa en concreto, ya sea en piso o andén, sin importar su resistencia estructural. La actividad incluye la realización de cortes previos mediante pulidora o cortadora de piso, con el fin de facilitar el retiro controlado del material y evitar daños en estructuras adyacentes. El proceso contempla el retiro manual o mecánico de los fragmentos, su recolección, carga y transporte hasta sitio de disposición final, incluyendo el derecho a botadero. Se consideran todos los elementos necesarios para su correcta ejecución, como herramientas, equipos, personal, medidas de seguridad y limpieza del área intervenida

12) Suministro, transporte e instalación de bajante de aguas lluvias en tuberia PVC 4". Incluye accesorios de fijación, anclaje, soldadura pvc y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

Descripción. suministro, transporte e instalación de bajante de aguas lluvias en tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro, diseñada para conducir eficientemente el agua desde las canoas o canales de cubierta hacia el sistema de drenaje pluvial. La instalación se realiza de forma vertical, asegurando una correcta pendiente y alineación para el flujo continuo del agua.
La actividad incluye:
- Accesorios de fijación y anclaje como abrazaderas, soportes y tornillería para asegurar la tubería a la estructura.
- Codos, reducciones, terminales y demás elementos complementarios necesarios para su correcto funcionamiento.
Se contempla además la preparación del área de instalación, el uso de herramientas adecuadas, equipos de protección personal y la limpieza final del sitio intervenido. La unidad de medida es el metro lineal (m) de bajante instalado.

13) Suministro, transporte e instalación de malla electrosoldada xx-84 para placa en concreto, se incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. .
Descripción. suministro, transporte e instalación de malla electrosoldada tipo XX-84, utilizada como refuerzo estructural en placas de concreto. Esta malla está compuesta por varillas de acero dispuestas en forma ortogonal y unidas mediante soldadura eléctrica en cada punto de cruce, garantizando rigidez y distribución uniforme de esfuerzos.

14) Suministro, transporte e instalación de placa de piso para escenario deportivo (Gimnasio biosaludable) en concreto resistencia f'c=21 Mpa (3000 psi), e=0,15 no incluye refuerzo
Descripción. Suministro, transporte e instalación de placa de piso en concreto, destinada a un escenario deportivo tipo gimnasio biosaludable. La actividad contempla la conformación de una superficie resistente, durable y segura para la instalación de equipos de ejercicio al aire libre y el tránsito de usuarios.

15) "Mantenimiento Maquinas biosaludables. Mantenimiento, traslado e instalación de maquinas biosaludables, incluye fijación en lugar de destino con pedestal de concreto y pernos internos y todo lo necesario para su correcta ejecución."
Descripción. mantenimiento, traslado e instalación de máquinas biosaludables, utilizadas en espacios públicos para la promoción de la actividad física al aire libre. Estas máquinas requieren intervenciones periódicas para garantizar su seguridad, funcionalidad y durabilidad frente a condiciones de uso intensivo y exposición ambiental

16) "Cerramiento parque biosaludable. Construcción de cerramiento en malla eslabonada de 2 1/4"" x 2 1/4"" y tubería galvanizada de 2"" x 0.098"". Incluye mampostería en bloque de concreto e = 0.15 m - 2 hiladas, columnetas de confinamiento de 0.15 x 0.20 m c/2.0 m, pisamalla en mortero 1:4 en punta de diamante, viga de fundación de 0.30 x 0.30 m, acero de refuerzo y excavación de la fundación."

Descripción. construcción de cerramiento perimetral para parque biosaludable, utilizando malla eslabonada de 2¼" x 2¼" y tubería galvanizada de 2" de diámetro y 0.098" de espesor, como estructura de soporte. Este cerramiento está diseñado para delimitar el área del parque, brindar seguridad y permitir visibilidad

17) "Mantenimiento Malla de cancha
Tensión de malla eslabonada existente, incluye pintura inoxidable de soportes verticales tubulares existentes, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución "
Descripción. mantenimiento de malla eslabonada en cancha deportiva, enfocado en la tensión de la malla existente para recuperar su firmeza y funcionalidad, y en la pintura de los soportes verticales tubulares existentes con pintura antioxidante o de acabado inoxidable, según especificaciones del proyecto

18) "Mantenimiento de puertas rejas para ingreso a graderías (2.00x2.00)

Instalación de puertas metálicas existentes, incluye montaje con pernos, anclajes, bisagras y todo lo necesario para su correcta ejecución."
Descripción. mantenimiento de malla eslabonada en cancha deportiva, con el objetivo de recuperar su firmeza, funcionalidad y apariencia; incluye Tensión de la malla eslabonada existente, Pintura de los soportes verticales tubulares existentes

Para el desarrollo del presente objeto el conveniante asociado deberá ejecutar las siguientes actividades:

Escenario Buga

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	Un	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1		Demolición placa en concreto, piso, anden de cualquier resistencia, incluye cortes con pulidora o cortadora de piso, derecho a botadero y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	117,40	$ 28.354,07	$ 3.328.679,79
2		Desmontaje de bajantes de aguas lluvias, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor.	ml	72,00	$ 8.504,01	$ 612.289,08
3		Suministro, transporte e instalación de bajante de aguas lluvias en tubería PVC 4". Incluye accesorios de fijación, anclaje, soldadura pvc y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	ml	72,00	$ 62.750,71	$ 4.518.051,04
4		Suministro, transporte e instalación de malla electrosoldada xx-84 para placa en concreto, se incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	360,00	$ 12.373,15	$ 4.454.335,35
5		Suministro, transporte e instalación de placa de piso para escenario deportivo (Gimnasio biosaludable) en concreto resistencia f'c=21 Mpa (3000 psi), e=0,15 no incluye refuerzo	m3	54,00	$ 155.064,06	$ 8.373.458,98
6		Mantenimiento Maquinas biosaludables Mantenimiento, traslado e instalación de máquinas biosaludables, incluye fijación en lugar de destino con pedestal de concreto y pernos internos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	9,00	$ 162.643,41	$ 1.463.790,70
		EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio.	m3	9,35	$ 91.342,54	$ 853.870,04
10		Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN en concreto de 21 Mpa. Incluye suministro y transporte de los materiales, formaleta y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.	m3	9,35	$ 803.962,00	$ 7.515.440,65

7	Construcción de cerramiento en malla eslabonada h 3m ,de 2 1/4" x 2 1/4" y tubería galvanizada de 2" x 0.098". Incluye mampostería en bloque de concreto e = 0.15 m - 2 hiladas, columnetas de confinamiento de 0.15 x 0.20 m c/2.0 m, pisamalla en mortero 1:4 en punta de diamante, viga de fundación de 0.30 x 0.30 m, acero de refuerzo y excavación de la fundación.		ml	77,90	$ 547.466,50	$ 42.647.639,99
8	MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLLABONADA, alturas diferentes a h=3,00 m,, incluye las siguientes actividades:- Demolición de pisamalla, incluye cargue, transporte y botada de escombros, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.- Retiro de tuberia en mal estado y/o solicitada por la supervision, varilla Nº3, malla galvanizada y varilla Nº2, incluye cargue, transporte y botada de escombros, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.Incluye el suministro, transporte e instalación de:- Malla galvanizada cal. 10 ojo N°5 y/o N°4, amarres con alambre galvanizado calibre 12, del cual sus puntas deben quedar paralelas a la malla, cada 30 cm.- Varilla Nº2 para coser la malla.- Tuberia galvanizada en caliente Ø 2", calibre 14, para reposición de tuberia en mal estado y/o faltantes (inferior, intermedio, superior, postes, diagonales y vientos); según indicaciones de la interventoría.- Tuberia galvanizada de 1 1/4" para almas de 0,20 cm - Platina de 1½"x⅛".- Soldadura 6011 en cordones completos tope a tope y no en puntos, retiro de escorias.- Alerta con pintura amarilla en vientos que dan a espacios de circulacion- Preparación de las superficies a intervenir (tubos y platinas), lijada, aplicación de desoxidante, de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte para exteriores (2 manos), gris plata o aluminio a satisfacción de la interventoría, incluye andamio multidireccional y todo lo necesario para el desarrollo de la actividad, según indicaciones de interventoría, de acuerdo con los diseño.		ml	300,00	$ 135.043,55	$ 40.513.065,31
9	Mantenimiento de puertas rejas para ingreso a graderias (2.00x2.00)Instalación de puertas metalicas existentes, incluye montaje con pernos, anclajes, bisagras y todo lo necesario para su correcta ejecución.		un	2,00	$ 92.240,19	$ 184.480,38
					SUBTOTAL	**$ 114.465.101,00**
				A	*37,90%*	*$ 43.381.092,53*
				U		$ 0,00
					PMT	$ 1.022.680,48
					PROVISION PARA EL PAGO DE PRIMAS DE	$ 964.107,00

					POLIZAS (GARANTIAS)	
					PMA	$ 2.024.434,00
					TOTAL INCLUIDO AU	**$ 161.857.415**
					Aporte ASOCOMUNAL	$ 1.050.000,00
					TOTAL OBRA	**$ 162.907.415,00**

Escenario Llano de Bolívar

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	Un	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1		Desmontaje de cubierta en placas de fibrocemento con amianto y elementos de fijación, sujeta mecánicamente sobre correa estructural a menos de 15 m de altura, carga del material desmontado sobre camión o contenedor.	m2	281,13	$ 30.664,61	$ 8.620.619,77
2		Desmontaje de canoa en acero, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor.	ml	70,00	$ 8.504,20	$ 595.294,00
3		Desmontaje de bajantes de aguas lluvias, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor.	ml	55,00	$ 7.549,64	$ 415.230,20
4		Suministro, transporte e instalación teja fibrocemento ondulada No. 10, para cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%, colocadas con un solape de la placa superior de 80 mm y fijadas mecánicamente a cualquier tipo de correa estructural. Incluye accesorios de fijación de las placas y sellado autoadhesivo si es necesario para la estanqueidad del solape de placas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	m2	281,13	$ 67.993,92	$ 19.114.858,01
5		Mantenimiento de cubierta existente en teja fibrocemento ondulada No. 10. Incluye cambio de accesorios de fijación de las placas, aplicación de sello autoadhesivo en placas si es necesario, limpieza de placas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	m2	296,00	$ 43.223,67	$ 12.794.206,32

6	Suministro, transporte e instalación canoa para cubierta inclinada, con lámina plegada de acero galvanizado, de 1,5 mm de espesor, 100-120 cm de desarrollo y 4 pliegues. Incluye accesorios de fijación y sellado autoadhesivo si es necesario y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.		ml	70,00	$ 117.428,81	$ 8.220.016,70
7	Suministro, transporte e instalación de bajante de aguas lluvias en tuberia PVC 3"-4". Incluye accesorios de fijación, anclaje, soldadura pvc y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.		ml	55,00	$ 62.750,71	$ 3.451.289,05
8	Suministro y aplicación de pintura tipo koraza o similar, manual a dos manos o las que sean necesarias para cubrir el paramento, color a definir, textura lisa, sobre paramento exterior.		m2	965,83	$ 31.860,24	$ 30.771.575,60
9	Suministro y aplicación manual a dos manos o las que sean necesarias para cubrir el paramento, de pintura tipo I o similar, color a definir, textura lisa, sobre paramento exterior.		m2	822,66	$ 20.598,15	$ 16.945.272,90
					SUBTOTAL	**$ 100.928.363,00**
				A	*37,90%*	*$ 38.250.053,52*
				U		$ 0,00
					PMT	$ 1.022.680,48
					PROVISION PARA EL PAGO DE PRIMAS DE POLIZAS (GARANTIAS)	$ 601.182,00
					PMA	$ 2.024.600,00
					TOTAL INCLUIDO AU	**$ 142.826.879**
					Aporte ASOCOMUNAL	$ 1.050.000,00
					TOTAL OBRA	**$ 143.876.879,00**

A través del presente convenio se pretende promover el progreso y el desarrollo integral del municipio y ASOCOMUNAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA quien agremia todas las Juntas de Acción comunal del Municipio de Santa Fe de Antioquia

Para el desarrollo del presente objeto, el conveniante asociado deberá ejecutar las actividades descritas en el presupuesto oficial y el anexo técnico.

MANO DE OBRA: El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

La ejecución de las actividades constructivas por parte del contratista que resulte seleccionado del presente proceso, deberá ajustar el cronograma de actividades de acuerdo al flujo de materiales y elementos a entregar por el Municipio; el Municipio no se responsabiliza por mayores costos en el valor de la mano de obra, en retrasos por la disposición y disponibilidad de materiales.

El convocado se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista.

Es obligación del convocado suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado. Y contar con todos los cuidados y procedimientos necesarios para trabajos en edificaciones pertenecientes al patrimonio arquitectónico y cultural del Municipio.

Los precios del presente proceso incluyen el IVA, impuestos y retenciones municipales y los demás costos y gastos en los que se incurra para la ejecución de la obra requerida.

El contratista deberá cumplir con todas la exigencias y normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

3.2. Obligaciones del conveniante asociado

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en

el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Disponer de un ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor Residente
26. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

3.3. Obligaciones del Municipio

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. La Entidad Estatal deberá desarrollar las obligaciones específicas que correspondan en virtud del referido apoyo.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta

obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

7. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
8. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
9. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
10. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
11. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
12. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
14. Autorizar la suspensión del contrato y/o convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
15. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato y/o convenio, si se necesitaren, previa justificación.
16. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y/o convenio.
17. Solicitar al CONVENIANTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y/o convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
19. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
20. Liquidar el contrato y/o convenio cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato y/o convenio resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
21. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONVENIO

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia en la siguiente localización:

Imagen 1. Distribución poblacional Santa Fe de Antioquia.

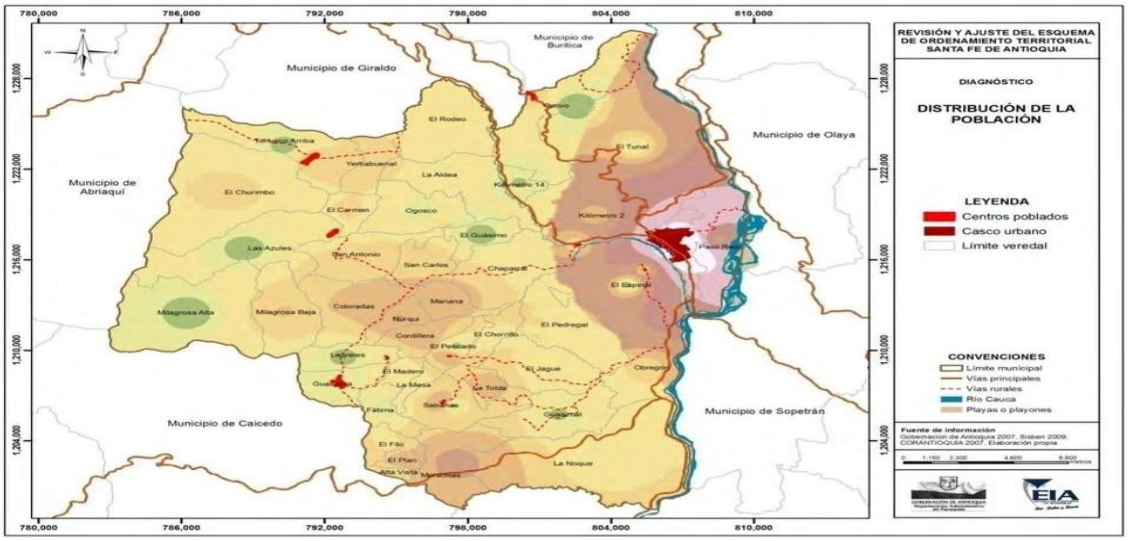
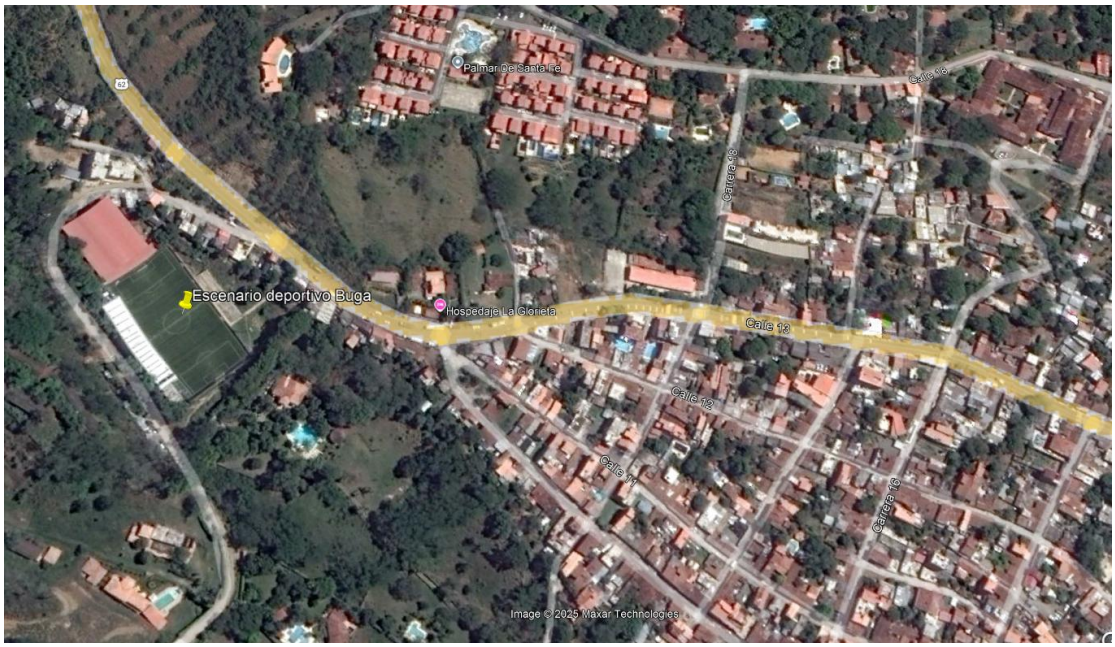


Imagen 2 . Georreferenciación





4.2 DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II sin exceder la vigencia 2025

5. VALOR DEL CONVENIO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y GIRO DE LOS RECURSOS:

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el convenio a celebrar asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($304.684.294**), distribuidos así, para "ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO BUGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA" por un valor CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($161.857.415), y para el proyecto de "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLISEO EL LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA" por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($142.826.879), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones y el mismo esta soportado en los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** No. 01355 del 05/11/2025 Rubro No. 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION Y; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

GIRO DE LOS RECURSOS: La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en TRES (3) DESEMBOLSOS así: dos (2) desembolsos iniciales del 33% y un último desembolso del 34%, correspondientes a la vigencia fiscal 2025, cuando se demuestre el avance correspondiente al % de pago.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. Así mismo el giro de los recursos queda supeditado a disponibilidad de PAC.

La OAC deberá presentar el respectivo informe donde de cuenta de las actividades realizadas con ocasión del convenio, con los respectivos soportes, así mismo deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, planilla de seguridad social de los intervinientes, y el giro de recursos se hará una vez se tenga visto Bueno por parte del supervisor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor.

1. Los informes, soportes, factura/cuenta de cobro, deberán ser cargados por la plataforma Secop II, Numeral 7 *Ejecución del Contrato – Plan de pagos.*

TIPO DE CONTRATO

Convenio Solidario de Obra de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal -f. y artículo 63.

2. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo del **Secretario de Infraestructura** o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato y/o convenio será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato y/o convenio**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y/o convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y/o convenio y las fechas de cumplimiento contractual
4. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y/o convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
6. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato y/o convenio.
7. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y/o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente
8. Mantener permanente contacto con los secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
9. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y/o convenio.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato y/o convenio, cuando sea procedente.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4º del mismo artículo; a saber:

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la "Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades.

Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados por los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017.

Posteriormente la Ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

(…)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

(…)
Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los

contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Adicional a lo anterior, La Ley 743 de 2002, “por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”, define en su “Artículo 2°. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades”. La misma Ley, establece en el “Artículo 55. Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias”.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD.

9. RIESGOS DEL CONVENIO

9.1. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL COVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

9.2. TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

9.3. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

(Marque con una X los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En la asignación deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante)

TIPO DE RIESGO	SI		PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION

		NO	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				x				x		50%	50%
Riesgos sociales o políticos	X					x			x		50%	50%
Riesgos operacionales	x				X			x	x		100%	
Riesgos financieros		X				x			x		50%	50%
Riesgos regulatorios		X				x				x	50%	50%
Riesgos de la naturaleza	X					x			x		50%	50%
Riesgos ambientales		X										
Riesgos tecnológicos		x										
Retraso en la entrega de los servicios	x					x				x	100%	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x					x				x	100%	
Otros riesgos ¿cuáles?												

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación)

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	

Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios		x
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista		x
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

9.4. MATRIZ DE RIESGOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIEGOS

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia con NIT 890907569-1 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA con NIT 890.980.179-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años, contados a partir del acta de terminación y/o acta de recibo.	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (05) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia con NIT 890907569-1 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA con NIT 890.980.179-2, y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Fe de Antioquia con NIT 890907569-1 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT , INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA con NIT 890.980.179-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, la cual amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: (…)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; (…)

Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Con base en lo anterior, se celebrará convenio solidario con LA ASOCOMUNAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA quien agremia todas las Juntas de Acción comunal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, la cual es una

organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

LEON ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor en Contratación		18/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			